



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Medida cautelar de oficio frente al síndrome de alienación
parental para salvaguardar el principio de interés superior del
niño, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Saavedra Fiol, Yesabella Genara (orcid.org/0000-0001-7605-883X)

ASESOR:

Mg. Lopez Cruz, Manuel Francisco (orcid.org/0000-0001-5179-8487)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA - PERÚ

2023

DEDICATORIA:

a mi amado esposo e hijas por mantener siempre su confianza puesta en mí y por todo el apoyo que han representado a lo largo de este camino; por los sacrificios que han tenido que realizar con el objetivo de ver cumplir mis sueños. A mis padres y a mis suegros que desde el cielo y la tierra oran para que me mantenga firme en cumplir mis objetivos.

AGRADECIMIENTO:

a Dios por permitirme culminar este proceso de su mano, a mi familia por estar siempre a mi lado y al Dr. Manuel López a quien le ha tocado guiarme en este proceso al final de mi carrera profesional y por su paciencia y asesoramiento incondicional

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA:.....	i
DEDICATORIA:.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
INDICE DE TABLAS.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I.INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio.	12
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6 Procedimiento.....	15
3.7 Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES.....	30
VI. RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS.....	33
ANEXOS.....	36

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Validación de Instrumentos	14
Tabla 2 Matriz de Entrevistados.....	18
Tabla 3 Objetivo General	19
Tabla 4 Objetivo específico uno.....	21
Tabla 5 Objetivo específico Dos.....	23

RESUMEN

En el presente estudio denominado “Medida cautelar de oficio frente al Síndrome de alienación parental para salvaguardar el principio de interés superior del niño, 2022”, tuvo como objetivo general fundamentar los criterios para el otorgamiento de la medida cautelar de oficio en el caso específico de la investigación. Esta investigación empleó un enfoque cualitativo con un diseño de investigación de teoría fundamentada la cual busca desarrollar teorías a partir de la recopilación de datos y como instrumento se utilizó la entrevista la misma que fue aplicada a especialistas en la materia que desarrollan actividades tanto jurisdiccionales como de asesoría legal en casos similares propios de la materia, se tuvo como resultados que se deben considerar ciertos elementos como alienación parental, presencia de conflictos graves, capacidad de cooperación de los padres y el interés superior del niño previo al otorgamiento de una medida cautelar y que no existían presupuestos especiales sino que para su otorgamiento se requiere un análisis de cada caso, llegando a la conclusión que los criterios para otorgar una medida cautelar de oficio se han venido enriqueciendo con los casos presentados y los estudios realizados por diferentes investigadores que no se tienen ciertos criterios en estricto normados pero que existen algunos por la necesidad de brindar protección efectiva a los menores considerando su interés superior.

Palabras clave: Síndrome de alienación parental, interés superior, tenencia, medida cautelar.

ABSTRACT:

The general objective of this study entitled "Ex officio precautionary measure in the case of Parental Alienation Syndrome to safeguard the principle of the best interests of the child, 2022" was to establish the criteria for granting an ex officio precautionary measure in the specific case of the research. This research used a qualitative approach with a grounded theory research design, which seeks to develop theories based on data collection, and an interview was used as an instrument, which was applied to specialists in the field who carry out jurisdictional activities as well as legal advice in similar cases in the field, with the results that certain elements should be considered, such as parental alienation, the presence of serious conflicts, The conclusion was that the criteria for granting a precautionary measure ex officio have been enriched by the cases presented and the studies carried out by different researchers, and that certain criteria are not strictly regulated, but that some exist due to the need to provide effective protection to minors, considering their best interests.

Keywords: Parental Alienation Syndrome, best interests, custody, precautionary measure.

I. INTRODUCCIÓN

Según Espinoza (2020), nos señala al Síndrome de Alienación Parental (SAP) como el manejo abusivo de las emociones de un progenitor hacia el otro, generando rechazo y desprecio en el niño o niña. Medina (2021) destaca los efectos negativos para el crecimiento del menor. A nivel internacional, existe una preocupación creciente por abordar este problema y proteger el interés superior del niño. Sin embargo, la falta de medidas cautelares de oficio para detectar y tratar el SAP tempranamente puede tener consecuencias perjudiciales para el menor y para la relación con el padre afectado por la alienación.

La falta de conciencia y comprensión generalizada sobre el (SAP), así como la ausencia de protocolos y mecanismos legales específicos, representan un desafío en varios países, incluyendo Chile, Argentina y Ecuador según Torres (2019). Estas limitaciones dificultan la detección temprana y la intervención efectiva en casos de SAP, con implicaciones negativas en el bienestar psicológico y también en el bienestar emocional de los menores y en la relación con el progenitor alienado, como sugieren estudios previos Núñez (2018) y Rojas (2020). Es fundamental que los sistemas legales y judiciales aborden de manera proactiva esta problemática, estableciendo políticas y procedimientos para la identificación temprana, intervención adecuada y se proteja los derechos de los niños trasgredidos.

A pesar de la protección legal establecida en nuestra Constitución, la cual reconoce los derechos de los niños y promueve la paternidad responsable; la violencia física y psicológica sigue afectando a los niños en el contexto de conflictos maritales y rupturas matrimoniales. El programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA a mayo del 2023 cuenta con un reporte de 3157

casos de violencia familiar y otros de alto riesgo Aurora (2023). En este contexto, el (SAP) busca manipular la mente del hijo para generar animosidad hacia uno de los padres, haciéndole creer que es responsable de la ruptura familiar. El Código Civil peruano, según Santamaría (2018), también enfatiza a este principio y establece la prioridad de sus derechos en situaciones donde se debe elegir entre ellos.

La falta de criterios esclarecidos y consensuados para la aplicación de la medida provisoria de oficio frente al SAP dificulta la protección oportuna del niño que está siendo víctima de alienación parental. Por tanto, resulta relevante abordar la pregunta ***¿Existen fundamentos para otorgar medida precautoria de oficio en el proceso de tenencia provisional frente al Síndrome de alienación parental para salvaguardar el principio de interés superior del niño, 2022?***

La investigación se justificó prácticamente debido al impacto negativo del SAP en lo concerniente al bienestar emocional y psicológico de numerosos niños en conflictos parentales. La implementación de la medida cautelar de oficio se planteó como una herramienta legal efectiva para intervenir tempranamente en casos de SAP y proteger el interés superior del niño, fortaleciendo las relaciones familiares en situaciones de separación o divorcio conflictivo. Socialmente, la investigación se respaldó en la necesidad de abordar el problema y proteger los derechos de los niños, promoviendo entornos familiares saludables, reduciendo conflictos y previniendo la violencia intrafamiliar, con el objetivo de construir una sociedad más equitativa y respetuosa.

Asimismo, en el aspecto teórico, la investigación se basó en la necesidad de explorar y analizar los fundamentos legales, jurisprudenciales y científicos que respaldaran la opción de adoptar por dictar una medida cautelar de oficio en los procesos de tenencia provisional frente al SAP. Se buscó aportar a la

comprensión y desarrollo del marco teórico existente en relación al SAP y a las medidas legales para abordar esta problemática. Además, se buscó extender el conocimiento sobre la aplicación de la justicia familiar en casos de AP y su relación con el interés del niño.

En el ámbito metodológico, se justificó haber utilizado métodos de investigación cualitativa, incluyendo la realización de entrevistas a profesionales del ámbito jurídico y expertos en la materia. Estas metodologías permitieron recopilar información actualizada y enriquecer el estudio. Como resultado, se obtuvo evidencia sustancial que respaldó la propuesta de implementar la medida precautoria de oficio en el proceso de tenencia provisional frente al SAP.

Ante ello el objetivo general de la investigación verso sobre fundamentar los criterios para otorgar medida cautelar de oficio en el proceso de tenencia provisional frente al SAP, con el fin de salvaguardar el principio de interés superior en el año 2022. Y como objetivo Específicos: a) Precisar los presupuestos especiales, respecto al proveimiento para conceder la medida cautelar en el proceso de tenencia provisional. b) Analizar los presupuestos generales para constituir una medida cautelar en el proceso de familia.

II. MARCO TEÓRICO

Para la elaboración del estudio, se tuvieron en cuenta estudios previos en el ámbito internacional. Estos estudios proporcionaron un marco teórico y antecedentes relevantes para fundamentar y contextualizar el trabajo realizado. La revisión de la literatura existente permitió identificar las principales tendencias, enfoques y resultados obtenidos en investigaciones anteriores relacionadas con el tema. Esta revisión fue fundamental para establecer la base teórica y conceptual necesaria para la investigación:

Internacionalmente Viteri, (2022), analizó el impacto de la AP en los procesos de divorcio y también en los procesos de separación de hecho en Ecuador, considerando al principio de protección integral e interés superior del niño. Para ello usó un método cuantitativo en el que se emplearon técnicas de aplicación de encuestas y observación de campo para recolectar y almacenar información teórica. Los resultados obtenidos mostraron que la alienación parental fue identificada como si fuera la forma de maltrato o la exteriorización de abuso psicológico y emocional en la mente de los menores. Se concluyó que era crucial reconocer a los niños como ese ser al que se le atribuye capacidad jurídica (sujeto de derecho) y no como propiedad de sus progenitores. Este antecedente pone de manifiesto la vulneración de derechos fundamentales necesarios para el desarrollo de los niños, aportando valiosas reflexiones para la investigación en curso.

Díaz Castillo, (2019) en Colombia realizó una investigación en el 2018, tuvo como objetivo evaluar la relevancia de la medida precautoria de oficio en el sistema de visita en consideración al principio de primacía del bienestar del menor. Se utilizó un enfoque cualitativo para obtener los datos, se llevó a cabo una entrevista a los expertos judiciales especializados en asuntos de familia.

Se determinó que la medida representa una contribución significativa para proteger al menor y a mantener una relación entre los padres adecuada desde el inicio del proceso, brindándoles así una protección efectiva.

Asimismo, en el estado peruano Peña, (2022) en Huacho requirió determinar la conexión entre el síndrome de alienación parental y el cambio en la custodia debido a la violación del principio de supremacía del bienestar del menor. El estudio ha sido elaborado con un enfoque cuantitativo, por ello se utilizó un cuestionario que se aplicó a 80 personas. Revelando que es necesario cambiar la tenencia cuando existe y se verifica alienación parental en perjuicio del otro padre. Siendo así se considera que ante la evidencia de la alienación parental si es necesario cambiar la tenencia del menor.

Paisig, (2021) con el objetivo de determinar dicha influencia en estos contextos judiciales, realizó una investigación cualitativa y utilizó métodos como revisión bibliográfica, análisis jurisprudencial y entrevistas a profesionales clave, como fiscales de Familia. Los resultados destacaron la importancia de considerar los efectos adversos del SAP como parte de la violencia psicológica que afecta tanto a los niños y adolescentes como al progenitor no conviviente. Concluyendo así que estos hallazgos llaman a reflexionar sobre la importancia de abordar y prevenir los efectos perjudiciales del SAP en el sistema judicial.

En su investigación, Rodríguez (2019) tuvo como objetivo general demostrar la necesidad de incluir en la normativa colombiana medidas para contrarrestar los daños emocionales y el impacto psicológico grave que sufren los menores debido a la Alienación Parental. Para ello, se propuso que el Estado garantice procedimientos eficientes para detectar y abordar este síndrome desde sus primeras manifestaciones. El estudio ha sido cualitativo y sus resultados obtenidos indicaron que penalizar la conducta de los padres que promueven la alienación parental contribuiría a la protección de los menores y evitar la

vulneración de sus derechos.

En la región Román (2018) con la finalidad de determinar si se vulneran los intereses del menor al no otorgarle la tenencia a su padre. Para ello, se utilizó una metodología cualitativa para verificar si el padre tenía derecho sobre su hijo, considerando el interés del menor. Demostrando que, en todas las decisiones relacionadas con menores, lo que primara es el interés superior del niño, buscando su beneficio y bienestar. Este estudio aporta a nuestra investigación al confirmar la importancia de que nuestro sistema jurídico proteja los derechos de los menores ante cualquier situación.

El Perú cuenta el síndrome de alienación parental es estudiado de manera amplia, siendo así el primer autor en hablar sobre este síndrome es Gonzales (2018) quien señala que este es un trastorno infantil generado por los padres que se encuentran en conflicto por la custodia de los hijos. Se afirma que este trastorno se origina como una campaña de difamación del padre hacia el otro progenitor, sin razón justificada. Acuña Bustos, (2019) señala que estas ideas implantadas generan que el menor asuma posturas inadecuadas contra uno de los progenitores, asimismo reconoce a dos enfoques que lo consideran como una enfermedad o como un trastorno. Lamentablemente a pesar de este reconocimiento Canales Torres, (2018), consigna que el Estado peruano no cuenta con ninguna norma que regule o penalice esta problemática, generando un vacío legal en el tema.

Según Saldívar (2018), al experimentar estos síndromes los menores desarrollan sentimientos de separación y distanciamiento, lo que los lleva a identificarse con cada uno de los actos provenientes del progenitor alienador. En este síndrome se observan tres roles: el progenitor alienador, quien induce ideas erróneas en la mente del menor sobre el otro progenitor; el progenitor alienado, quien sufre el rechazo y desprecio del niño; y finalmente, el hijo, considerado como la víctima del SAP.

Cárdenas (2018) señala que este tipo de medidas en los procesos de tenencia

provisional es una acción adoptada automáticamente por el tribunal sin necesidad de solicitud de ninguna de las partes involucradas. Asimismo, Díaz Castillo, (2019) señala que, en estos casos, el juez, al tomar conocimiento de un proceso de tenencia provisional, puede tomar una medida cautelar por propia iniciativa para salvaguardar los derechos e intereses del niño en cuestión.

Su fin es asegurar el bienestar del menor dentro del proceso, previniendo situaciones que pongan en riesgo al menor ya sea física, emocional o psicológica. Por ejemplo, “el juez podría ordenar que el niño permanezca bajo la custodia de uno de los progenitores o establecer visitas supervisadas mientras se resuelve la disputa de la tenencia provisional” Cardenas, (2018).

Es fundamental tener en cuenta que las medidas cautelares de oficio dentro de los procesos de tenencia provisional se basan en el principio del interés superior del niño y se aplican según los criterios legales y jurisprudenciales correspondientes. Estas medidas son temporales y pueden ser modificadas o revocadas según el proceso. De acuerdo con Núñez (2018), existen diferentes criterios que se consideran al otorgar una medida cautelar de oficio en los procesos de tenencia provisional: evalúa si la medida cautelar propuesta protegerá y promoverá el bienestar físico, emocional y psicológico del niño, considerando su interés superior, el peligro inminente: Se analiza si existe un peligro real y actual que represente una amenaza para el niño, lo cual justificaría la adopción urgente de una medida cautelar. Esto puede incluir situaciones de abuso, violencia doméstica o negligencia grave. La evaluación de la capacidad de los progenitores: Se realiza una evaluación para determinar la idoneidad de los padres o cuidadores involucrados en la tenencia provisional. Se consideran aspectos como su capacidad para satisfacer al menor dentro de sus requerimientos básicos, proporcionar un entorno seguro y estable, y promover su desarrollo integral, la continuidad y estabilidad: Se valora la importancia de mantener la continuidad y estabilidad en la vida del niño, incluyendo su entorno familiar, educativo y social y por último la participación de los padres: Se tiene en cuenta la disposición de los

padres para cooperar y cumplir con las decisiones y pautas establecidas en la medida cautelar. También se evalúa su capacidad para mantener una relación saludable y respetuosa en beneficio del niño.

Estos criterios son fundamentales al tomar decisiones sobre la otorgación esta medida en casos de tenencia provisional. Por su parte Saldívar,(2020) manifiesta que el síndrome en los niños genera un sentimiento de desunión y de alejamiento, lo cual lo hace tomar como suyos cada uno de esos actos provenientes de su alienador, en el SAP, se ve reflejado tres tipos de roles, siendo el primero de ellos el progenitor alienador, quien es aquel que le crea en la mente del menor situaciones equivocadas sobre su otro progenitor, asimismo tenemos al progenitor alienado, la cual recibe los rechazos y desprecios del menor, por último y no menos importante tenemos al hijo, quien es considerado como la víctima del SAP.

Pineda Gonzales (2019), considera que en la rama de la psicología el este es un fenómeno que afecta a la familia quebrantándose los lazos paternofiliales, por su parte el psiquiatra Richard Gardner dice que este síndrome de alienación es como una campaña de difamación que se realiza en contra de uno de los padres denominándolo como una **“lavada de cerebro”**. En ese sentido Rodríguez Cruz (2019), plantea que el síndrome de alienación parental es un trastorno porque el progenitor con su comportamiento hacia el menor transforma la conciencia de este mediante las distintas estrategias que este utiliza para separarlo de su otro progenitor destruyendo con ellos los vínculos.

Ferran (2020), plantea las características que presenta el síndrome de alienación parental entre ellas está la manifestación de declaraciones negativas respecto del otro progenitor delante del hijo, es decir, el padre alienador le hace creer al menor que su progenitor no es una persona decente, asimismo está La incapacidad del hijo para llegar a identificar alguna característica positiva de su otro progenitor denigrado, justificar la falta de voluntad del hijo de querer ver al otro progenitor, en este caso el padre

alienador manifiesta que el menor no quiere verlo a su otro progenitor por esta ocupado con tareas del colegio, la imitación del progenitor, aquí nos percatamos que el hijo va adoptar el mismo comportamiento del padre alienador por la que el menor adopta una postura contraria y negativa a la de su edad, Extensión de sentimientos negativos hacia la familia del padre alienante, aquí nos percatamos que el menor llega a rechazar no solo a su otro progenitor si no también ese rechazo lo traslada a los demás miembros de la familia como son los abuelos, tíos, etc.

Rodríguez (2018), denomina tres tipos de intensidad reflejadas en este fenómeno, entre esas tenemos el tipo leve, el cual consiste en que la campaña de desacreditación se da en una intensidad leve es decir no son tan frecuentes la existencias de los conflictos, por ello el menor presenta un comportamiento menos ofensivo hacia el otro progenitor, en otro sentido tenemos el TIPO MODERADO, el cual el comportamiento del menor se va a intensificar, es decir, su mal comportamiento se va incrementando de a pocos y el padre alienante va restringiendo las visitas al menor de manera más frecuente, poniendo de pretextos un sin números de obstáculos y por ultimo tenemos el TIPO SEVERO, por lo natural a qui la campaña de denigración hacia el otro padre se hace cada vez más cruel, es decir se intensifica los sentimientos de rechazo dando lugar a la ruptura de los lazos afectivos por lo que al padre alienante se le va a dificultar más contar con la presencia de su hijo debido ya a su mal comportamiento que este tendrá con él, así como también debido a que el padre alienador restringirá en su totalidad que el padre alienante visite a su hijo, en todo caso el menor sentirá más apego por el padre alienador considerándolo como el mejor de los padres.

Asimismo, ante este gran conflicto Rodríguez Cruz, presenta diversas fases que se hacen presente en la alienación parental la primera de ella es la fase de elección en la que el padre alienador busca un apoyo en la demás familia para que ellos atribuyan a la campaña difamatoria la cual recae en el otro progenitor, la segunda de ella es la fase de la consolidación en este aspecto tanto el padre y la madre hablan mal del uno y del otro poniendo en medio de

los dos al menor.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Flores (2019) explica que la investigación cualitativa se compone del examen de textos y otros documentos, y su propósito es comprender el objeto a partir de los sentidos que se desarrollan, según lo planteado por Katayama (2014). En este sentido, al buscar comprender y analizar en detalle el fenómeno de la medida cautelar de oficio frente al Síndrome de Alienación Parental en relación con el interés superior del menor, se ha adoptado un enfoque centrado en la exploración de las percepciones, vivencias y significados de los actores involucrados en este contexto.

El enfoque metodológico seleccionado para este estudio es la teoría fundamentada, como indica Espriella (2020), cuyo propósito es generar teorías a partir de los datos recopilados durante el proceso de estudio. En este caso, se recolectarán datos a través de entrevistas y análisis de documentos relacionados con la medida cautelar de oficio y SAP. Estos datos se analizarán de forma inductiva, buscando identificar pautas, categorías y conceptos emergentes, tal como plantea Galloso (2010), con el objetivo de desarrollar una teoría fundamentada en la realidad de la problemática estudiada. Además, se enfoca en el ámbito básico, es decir, busca generar conocimiento teórico y contribuir al progreso en la comprensión de la medida cautelar de oficio frente al Síndrome de Alienación Parental, sin tener un propósito directamente aplicado o práctico en este contexto.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Las categorías y subcategorías cumplen un papel crucial para los datos recolectados. Según Tegtmeier (2014), las categorías representaron los conceptos principales y los temas clave que surgieron durante el estudio, brindando una estructura general para comprender y clasificar la información. Por su parte, Ramírez (2020) señala que las subcategorías permitieron una mayor especificidad y desglose dentro de cada categoría, capturando aspectos más detallados y diversos relacionados con el fenómeno en cuestión. Estas categorías y subcategorías se convirtieron en herramientas analíticas esenciales que facilitaron la identificación de patrones lo que condujo a una comprensión más profunda y completa del tema investigado. **(VER ANEXO 01. Matriz apriorística)**

CATEGORÍA 1: Precisar los criterios para otorgar medida cautelar de oficio en los procesos de tenencia provisional.

Ledesma, (2018) señala que Lo provisional no constituye una acción judicial; ya que lo distintivo de la medida cautelar es que la solicitud del solicitante puede obtener una decisión favorable inmediata por parte del juez, sin requerir una previa participación bilateral en la instancia, según señala Ledesma.

SUBCATEGORÍAS:

- Como instrumento para garantizar el debido proceso familiar.
- Presupuestos especiales, respecto al proveimiento (de oficio o de parte)
- Caracteres diferenciados.
- Tenencia provisional.
- El juez frente al conflicto familiar
- Intervención del Ministerio Público.

CATEGORÍA 2: Síndrome de alienación parental para salvaguardar el

principio de interés superior del niño

Gonzales (2018). Consigna que el (SAP) es un tipo de conducta afecta gravemente en la vida del menor dentro del ámbito familiar. Es considerado también un trastorno o enfermedad, para otros una alteración de la conducta del menor.

SUB CATEGORÍAS:

- Conceptualización.
- Conducta de los progenitores.
- Afectación a las relaciones familiares.
- Afectación al interés superior del niño.
- Afectación al debido proceso.

3.3. Escenario de estudio.

El contexto físico, social o experimental en el que se desarrolla dentro de un estudio es el escenario de estudio según Martín (2020), por ello al ser nuestro espacio físico Piura ha sido el escenario de estudio de la investigación por ello se tomaron en cuenta diversas instituciones relacionadas con el ámbito legal, como los juzgados de familia, así también, se llevó a cabo un minucioso análisis de expedientes relacionados con casos de tenencia compartida. La elección de este escenario permitió obtener información relevante y contextualizada para examinar la implementación de las medidas cautelares de oficio en situaciones de SAP y evaluar su eficacia para proteger a los menores.

3.4. Participantes.

Los participantes han sido 05 trabajadores provenientes de diversas instituciones relacionadas con el ámbito legal y social, como los juzgados de familia. Estos participantes fueron seleccionados intencionalmente debido a la experiencia que tienen con respecto a la medida cautelar de oficio y el SAP.

Entrevistado (a)	Institución	Cargo
Flores Tapia, Jeison	Corte Superior de Justicia de Piura – 3° Juzgado de Familia	Secretario Judicial
Quintana Miranda, Socorro Milagros	Corte Superior de Justicia de Piura – 4° Juzgado de Familia	Asistente Judicial
Fernández Sandoval, Marco Jesús	Corte Superior de Justicia de Piura – Juzgado de Familia sede Chipe	Auxiliar Judicial
Gonzáles Arteaga, Amelí	Corte Superior de Justicia de Piura – 3° Juzgado de Familia	Asistente Judicial
Crisanto Cerón, Sheilla Melissa	Corte Superior de Justicia – Juzgado de Familia permanente de Sullana	Juez

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En el desarrollo de este estudio, se optó por utilizar entrevistas estructuradas como técnica de recolección de datos. Según Tamayo Ly & Silva Siesquén (2015), estas entrevistas consisten en un conjunto predefinido de preguntas formuladas de manera consistente a todos los participantes, con el propósito de obtener respuestas concretas y comparables. Asimismo, Escamilla (2015) destaca que esta técnica permite obtener información detallada y capturar las perspectivas individuales y experiencias particulares de los especialistas judiciales.

Para llevar a cabo las entrevistas, se utilizó un guion de entrevista como herramienta. Según Castellano Caridad, María Isabel y otros (2020), este

guion incluye una lista de preguntas y temas diseñados específicamente para recopilar la información necesaria y abordar los objetivos de la investigación. El guion proporcionó estructura y orientación al entrevistador, asegurando que se abordaran todos los aspectos relevantes del tema en estudio. Además, permitió cierta flexibilidad para adaptarse a las respuestas y profundizar en aspectos específicos según fuera necesario.

Es importante destacar que los validadores de este guion fueron expertos en el campo. El Magister Elvis Marlon Guidino Valderrama, actualmente un abogado litigante especializado en derecho civil, la Dra. Jesús María Sandoval Doctora en derecho y docente de la Universidad Cesar Vallejo, y el Dr. Manuel Francisco López Cruz, también docente en la Universidad Cesar Vallejo, desempeñaron este papel. **(VER ANEXO 02. CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS)**

Al tener a estos validadores involucrados en el proceso, se aseguró que el guion de entrevista fuera riguroso y apropiado para la investigación en cuestión. Su experiencia y conocimiento en el campo respaldaron la calidad y la validez de las preguntas formuladas en el guion.

Tabla 1 Validación de Instrumentos

Especialistas	Instrumento
Dra. Jesús Sandoval	Muy bueno
Mg. Manuel Francisco López Cruz	Muy bueno
Mg. Elvis Marlon Guidino Valderrama	Muy bueno

En este estudio de investigación, se realizará el examen de la confiabilidad del instrumento a través de las interrogantes incorporadas en el mismo, siguiendo los fundamentos de la precisión científica y el enfoque de la triangulación interpretativa.

3.6 Procedimiento

1. En el primer paso del procedimiento se llevó a cabo la selección de la población y muestra para esta investigación titulada "Medida cautelar de oficio frente al Síndrome de Alienación Parental para salvaguardar el principio de interés superior del niño, 2022". Dentro de este se eligieron cuidadosamente 05 trabajadores provenientes del ámbito legal como lo son los juzgados de familia.
2. En el segundo paso, se procedió a la elaboración de la entrevista. Se diseñó un cuestionario lo estructurado que abarcaba los aspectos esenciales relacionados con el tema de estudio. Para garantizar la confiabilidad de la entrevista, además, se buscó la validez del instrumento al contar con la evaluación y aprobación de dos expertos en derecho, quienes revisaron y validaron las preguntas formuladas en la entrevista.
3. Después de ello se dio aplicación de la entrevista a los participantes seleccionados. Se siguió un protocolo estandarizado para asegurar la uniformidad en la realización de las entrevistas. Cada participante fue entrevistado de forma individual, en un entorno propicio para que pudieran expresar sus opiniones y experiencias con total libertad. Se les brindó la oportunidad de responder de manera completa y honesta, asegurando la confidencialidad de la información proporcionada.
4. Con este riguroso procedimiento, se buscó obtener datos precisos y significativos que contribuyan al conocimiento y comprensión de la medida cautelar de oficio frente al SAP y su relación con el principio de interés superior del niño.

3.7. Rigor científico

El presente estudio se distinguió por su precisión científica en todas las etapas de la investigación. Se utilizaron enfoques y procedimientos reconocidos en el ámbito de la investigación científica con el fin de asegurar la credibilidad y confiabilidad de los resultados. En primer lugar, se llevó a cabo un minucioso examen de la literatura existente para respaldar teóricamente la investigación y adquirir conocimiento sobre el estado actual de la materia. Se adoptó un enfoque metodológico riguroso en el diseño de la investigación, definiendo con

claridad las variables de estudio y estableciendo criterios de selección para los participantes. La recolección de datos se realizó mediante el empleo de técnicas y herramientas adecuadas, como entrevistas estructuradas. El análisis de los datos se realizó de forma sistemática, aplicando técnicas estadísticas descriptivas y análisis de contenido. Se llevaron a cabo triangulaciones y validaciones cruzadas de los datos para fortalecer la validez y confiabilidad de los descubrimientos. En conclusión, esta investigación se destacó por su precisión científica y contribuyó al avance del conocimiento en el ámbito de estudio.

3.8. Método de análisis de datos

Con el fin de analizar las propiedades y el alcance de las variables, se utilizaron técnicas descriptivas mientras que se recurrió al análisis de contenido para categorizar y comprender en mayor detalle los datos cualitativos relacionados con el fenómeno investigado. Estas metodologías posibilitaron la obtención de información precisa y significativa que contribuyó al desarrollo de la investigación.

3.9. Aspectos éticos

En el desarrollo de esta investigación, se adhirieron estrictamente a principios éticos rigurosos con el objetivo de asegurar el respeto y la protección de los participantes y la integridad del estudio. Antes de incluir a los participantes, se obtuvo su consentimiento informado, garantizando la confidencialidad y el uso adecuado de la información proporcionada. Se consideraron los principios éticos de autonomía, beneficencia y no maleficencia en todo momento, priorizando los intereses y el bienestar de los participantes.

Todas las actividades de investigación se llevaron a cabo en cumplimiento de las pautas éticas establecidas por las regulaciones y normativas vigentes en el ámbito de la investigación científica. Se evitó cualquier forma de sesgo o discriminación en la selección de los participantes y se garantizó el

cumplimiento de los principios éticos fundamentales en la recopilación, análisis e interpretación de los datos.

En resumen, esta investigación se llevó a cabo siguiendo un enfoque ético riguroso, protegiendo los derechos y el bienestar de los participantes y cumpliendo con los estándares éticos establecidos para la investigación científica.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Al realizar la evaluación de la entrevista aplicada los datos recopilados mediante estos instrumentos serán estructurados en base a los objetivos previamente establecidos en el estudio, siguiendo el siguiente esquema.

Tabla 2 Matriz de Entrevistados

Entrevistado (a)	Código	Objetivo de la Entrevista	Fecha y Modalidad
Flores Tapia, Jeison	E1	obtener información y perspectivas sobre las prácticas actuales, los desafíos y las estrategias utilizadas en la identificación y tratamiento del SAP.	JUNIO – 2023 Modalidad Presencial
Quintana Miranda, Socorro Milagros	E2		
Fernández Sandoval Marco Jesús	E3		
García Mehan de Castillo	E4		
Sheilla Melissa Crisanto Cerón	E5		

Se llevó a cabo el análisis de las 5 entrevistas utilizando la técnica del análisis de contenido. Este procedimiento consistió en transcribir cada entrevista y posteriormente examinar detenidamente los documentos resultantes. Durante este proceso, se organizó la información en categorías basadas en los objetivos establecidos en la investigación.

Tabla 3 Objetivo General

Entrevistado	Objetivo General: fundamentar los criterios para otorgar medida cautelar de oficio en el proceso de tenencia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental, con el fin de salvaguardar el principio de interés superior del niño en el año 2022.	
	PREGUNTAS	
	P1	P2
E1	Para los casos de medidas cautelares de oficio se debe observar el artículo 677 del código procesal civil, concordando con el 682 y el 687 del mismo texto legal. En ese sentido uno de los criterios sería la inminencia de un perjuicio irreparable.	En el caso de los fundamentos legales se puede señalar la convención sobre los derechos del niño y adolescente, la jurisprudencia de la corte interamericana, el tribunal constitucional o la corte suprema de justicia de la republica
E2	Se debe observar el artículo 677 del Código procesal civil, conforme también con el 682 y 687, aquí debe prevalecer el interés superior de los niños	La convención sobre los derechos de los niños y adolescentes, la ley N 30466, el código de los niños y adolescentes, el tribunal Constitucional o la Corte Suprema.
E3	Se debe observar los artículos 677 y el 682 y el 687 del código procesal civil.	Se debe señalar la ley 30466 del código de los niños y adolescentes y la corte suprema de justicia de la república.
E4	Uno de los criterios fundamentales que utilizarían para otorgar una medida cautelar de oficio en el proceso de tenencia provisional sería la existencia de un perjuicio o daño inminente e irreparable.	Dentro de los fundamentos legales que respaldan la necesidad de salvaguardar el principio de interés superior del niño podría mencionarse al Código de niños y adolescentes a la convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N° 39466, a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano o de la Corte Suprema de Justicia de la República Peruana.

<p>E5</p>	<p>Para resolver un caso de tenencia provisional con incidencia al Síndrome de Alienación parental, resulta primordial tener en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente conexas al bienestar del menor y al criterio de priorizar el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño, niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor, esto es, salvaguardar el derecho de comunicación de su hijo con el otro progenitor</p>	<p>La Convención sobre los Derechos del Niño que en su artículo 9.3 establece que los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”; dicho enunciado también se encuentra recogido en el Código de los Niños y adolescentes respaldando el principio de interés superior del niño en el artículo 84°. Por su parte, existe reiterada jurisprudencia nacional que ha resuelto procesos de Tenencia frente al Síndrome de Alienación Parental, como lo son: Casación 2067-2010/ Casación 5138-2010, Lima/ Casación 370-2013, Ica.</p>
------------------	--	--

Interpretación:

Para fundamentar los criterios de otorgamiento de medidas cautelares de oficio en casos de SAP y proteger el principio de interés superior del niño, al evaluar la situación, es importante tener en cuenta varios elementos, como la posible alienación parental, el riesgo de daño psicológico o emocional para el niño, la capacidad de cooperación de los padres, la existencia de conflictos graves entre ellos y la consideración del interés superior del niño.

Tabla 4: Objetivo específico uno

Entrevistado	Objetivo N° 1 Precisar los presupuestos especiales, respecto al proveimiento para conceder la medida cautelar en el proceso de tenencia provisional.		
	P3	P4	P5
E1	No existen presupuestos especiales. La evaluación es caso por caso	. Para establecer una tenencia se requiere evaluar, entre otros, que progenitor permite el contacto de los hijos con el otro progenitor. Entonces, si se alega A.P tendrá que evaluarse el medio probatorio que lo sustente	Su intervención está prevista por la ley. En tal sentido se tiene que observar el artículo 87 del código de niños y adolescentes.
E2	No existen	Se requiere evaluar usuarios pobres que los padres permiten el contacto con ambos, alimentos, cuidado del niño, etc.	El juez debe evaluar el caso en general deberá evaluar los requisitos para poder otorgar la tenencia, hacer prevalecer el interés del niño
E3	Las evaluaciones son casos por caso, es decir no existen presupuestos especiales.	Se requiere evaluar si se alega atención parental se deberían evaluar los diferentes medios probatorios que sustenten.	Se evalúan todos los requisitos para otorgamiento
E4	Desde mi punto de vista, no existen presupuestos especiales que se podrían considerar prioritarios para conceder una medida cautelar en un proceso de tenencia provisional; pues el análisis deberá realizarse según sea el caso en concreto.	Dentro de los criterios diferenciados podría mencionarse la necesidad de evaluar al progenitor que reclama la tenencia a fin de determinar si permitirá o no el contacto del hijo con el otro progenitor;	El papel que desempeña el juez en el citado caso resulta decisivo, para lo cual previo a dar su fallo deberá analizar todos los medios probatorios, las circunstancias en concreto, en concordancia con lo estipulado en la Ley.

		<p>asimismo, deberá analizarse si el progenitor demandante tiene un vínculo afectivo con el hijo, entre otras cosas. En todo caso, si ha alegado la existencia del Síndrome de Alienación Parental, ésta deberá estar debidamente sustentada a través de un medio probatorio idóneo.</p>	
E5	<p>Como presupuesto al otorgamiento de una tenencia provisional relacionado con el Síndrome de Alienación Parental, resulta necesario verificar el comportamiento de alejamiento o rechazo injustificado que mantiene el niño, niña o adolescente, frente al progenitor que no ostenta la tenencia del menor.</p>	<p>Para resolver un caso de Síndrome de Alienación Parental resulta necesario evaluar de manera exhaustiva los resultados de los informes psicológicos realizados al menor, así como la entrevista que se pudiera efectuar en audiencia; ello con el fin de poder analizar si el menor viene presentando conductas de alienación que le implique tener rechazo o alejamiento hacia el otro progenitor</p>	<p>El papel del Juez es determinante en los conflictos familiares relacionados con el Síndrome de Alienación Parental, toda vez que le corresponde analizar los resultados de los informes del Equipo Multidisciplinario y determinar si existe o no alienación en el menor; para ello el juez deberá involucrarse en el trabajo del Equipo Multidisciplinario con la finalidad de emitir una solución adecuada a las necesidades del niño, niña o adolescente.</p>

Interpretación:

Se determina que no existen presupuestos a toda vez que la evaluación se realiza caso por caso y se toman en consideración elementos como la existencia de indicios claros de alienación parental, el riesgo de daño psicológico o emocional para el niño, la capacidad de cooperación de los padres, la existencia de conflictos graves entre ellos y la valoración del interés superior del niño.

Tabla 5 Objetivo específico Dos

Entrevistado	Objetivo N° 2. Analizar los presupuestos generales para constituir una medida cautelar en el proceso de familia		
	P6	P7	P8
E1	NO	Dependerá de las circunstancias y del caso concreto. Un informe psicológico que establece la existencia de esa figura puede orientar o servir de sustento a la decisión judicial, sin embargo, no se debe tomar como prueba pasada.	NO
E2	Se observará aquí el artículo 87 del código de los niños y adolescentes.	Depender de cada caso, se deberá evaluar informes psicológicos, en algunos casos la opinión del niño, etc.	No
E3	Se debe observar el artículo 87 del CPC, de niños y adolescentes.	Podría servir un informe psicológico, pero también depende de las circunstancias.	NO
E4	Al evaluar la intervención del Ministerio Público en casos de tenencia provisional relacionados con el	Para fundamentar la necesidad de una medida cautelar de oficio en el contexto de la tenencia provisional frente al	Existen directrices y pautas específicas establecidas para los jueces al momento de decidir sobre una medida cautelar en

	<p>Síndrome de Alienación Parental, se tienen en cuenta consideraciones específicas. Estas consideraciones incluyen la capacidad del Ministerio Público para investigar adecuadamente las acusaciones de alienación parental, su habilidad para recopilar pruebas sólidas que respalden la existencia del síndrome, y su compromiso con la protección del interés superior del niño involucrado. El Ministerio Público debe actuar de manera imparcial y objetiva, asegurando la defensa de los derechos del niño en el proceso de tenencia provisional. Es por ello que la intervención del Ministerio Público en estos casos se encuentra prevista por Ley, concretamente en el artículo 87° del Código de Niños y adolescentes.</p>	<p>Una de las pruebas o requisitos en estos casos podría ser una evaluación psicológica que determine la existencia o no del síndrome de alienación parental, sin embargo, ello también dependerá del caso en concreto; por lo que el análisis en conjunto concordado con lo dispuesto por la Ley será finalmente lo que llevaría a sustentar el fallo judicial.</p>	<p>casos de Síndrome de Alienación Parental, con el propósito de salvaguardar el principio de interés superior del niño. Estas directrices incluyen la consideración prioritaria del bienestar del niño, la necesidad de evaluar detalladamente las pruebas presentadas por ambas partes, y la importancia de adoptar medidas que minimicen el impacto negativo del Síndrome de Alienación Parental en la relación entre el niño y el progenitor alienado. Los jueces deben tomar en cuenta estas directrices al tomar decisiones respecto a medidas cautelares. Pero directrices normadas hasta el momento no.</p>
E5	<p>Al evaluar la intervención del Ministerio Público en casos de tenencia provisional relacionados con el Síndrome de Alienación Parental, se consideran aspectos específicos. Entre estos aspectos se</p>	<p>Los requisitos y pruebas necesarios para fundamentar la necesidad de una medida cautelar de oficio en el contexto de la tenencia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental son determinantes.</p>	<p>La normativa peruana no ha regulado de manera expresa el tema del Síndrome de Alienación parental; sin embargo, la existencia de dicha problemática se puede apreciar intrínsecamente dentro de la regulación establecida en el Código de los Niños y</p>

	<p>encuentran la capacidad del Ministerio Público para investigar de manera exhaustiva las alegaciones de alienación parental, su habilidad para recopilar pruebas sólidas que respalden la existencia del síndrome, y su compromiso con la protección del principio de interés superior del niño. Es esencial que el Ministerio Público actúe con imparcialidad y objetividad, garantizando la salvaguardia de los derechos del niño durante el proceso de tenencia provisional. El Ministerio Público en su rol de dictaminador frente a los procesos relacionados a menores de edad, emitirá su opinión respecto a lo que soliciten las partes; siendo dicha opinión referencial al momento de resolver la situación un caso de Tenencia relacionado con el Síndrome de Alienación Parental.</p>	<p>Estos requisitos incluyen la presentación de evaluaciones y peritajes psicológicos que demuestren de manera fehaciente la existencia del Síndrome de Alienación Parental, la evidencia contundente de un grave perjuicio emocional o psicológico sufrido por el niño involucrado, y la documentación de conductas de alienación parental por parte de uno de los progenitores. Estas pruebas deben ser sólidas y convincentes para sustentar la necesidad de una medida cautelar. Las solicitudes de Tenencia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental se fundamentan en base a la acreditación de un comportamiento de rechazo injustificado del menor hacia el progenitor que no tiene su custodia</p>	<p>adolescentes, en lo que se refiere a la variación de la tenencia; aparte de ello, por regulación jurisprudencial, los casos de alienación parental han sido considerados como un tipo de violencia o maltrato emocional de los padres a los hijos. Las directrices que encontramos en esas normativas enfatizan la necesidad de priorizar el bienestar del niño, la importancia de evaluar exhaustivamente las pruebas presentadas por ambas partes y la relevancia de adoptar medidas que reduzcan al mínimo el impacto negativo del Síndrome de Alienación Parental en la relación entre el niño y el progenitor alienado. Los jueces deben tener en cuenta estas directrices al tomar decisiones relacionadas con medidas cautelares.</p>
--	---	--	---

		<p>legal; es por ello que, con el fin de evaluar la existencia o no de un caso de Alienación parental, resulta necesario requerir la evaluación psicológica y social del menor para determinar la existencia de la conducta de rechazo o temor hacia el progenitor alienado.</p>	
--	--	--	--

Interpretación:

En el marco de un procedimiento de custodia provisional relacionado con el Síndrome de Alienación Parental, no existen criterios uniformes establecidos. La evaluación se lleva a cabo de manera individualizada, teniendo en cuenta diferentes elementos como informes psicológicos, pruebas específicas y el cumplimiento de requisitos legales. Es fundamental considerar el artículo 87 del Código de los Niños y Adolescentes, el cual proporciona orientación sobre los factores a tener en cuenta en estos casos. El rol del Ministerio Público y los jueces resulta crucial en la toma de decisiones, subrayándose la importancia de actuar con imparcialidad y objetividad, y garantizar el interés superior del menor. En resumen, la concesión de una medida cautelar en situaciones de Síndrome de Alienación Parental se fundamenta en una evaluación minuciosa y específica de cada caso, respaldada por pruebas y consideraciones legales y psicológicas pertinentes.

Discusión:

Para determinar los requisitos específicos en relación al otorgamiento de la medida de precaución en el proceso de tenencia provisional, se ha constatado que no se encuentran establecidos de manera específica. Esta conclusión se asemeja a los hallazgos encontrados en los estudios previos realizados por Viteri (2022), quien destaca la vulneración de los derechos fundamentales necesarios para el desarrollo de los niños al no contar con dichos requisitos. Además, Díaz Castillo (2019) sostiene que la ausencia de estos requisitos no contribuye significativamente a la protección del menor ni a mantener una relación adecuada entre los padres. Por último, Peña (2022) enfatiza la necesidad de modificar la tenencia cuando se detecta y comprueba la presencia de alienación parental en perjuicio del otro progenitor.

En relación al objetivo específico de examinar los criterios generales para establecer una medida cautelar en el contexto de un proceso de tenencia provisional relacionado con el Síndrome de Alienación Parental, se ha determinado que no se encuentran criterios específicos establecidos de manera explícita para otorgar dicha medida cautelar en el proceso de tenencia provisional. En cambio, se lleva a cabo una evaluación individualizada, considerando diversos elementos como la presencia de signos evidentes de alienación parental, el riesgo de daño psicológico o emocional para el niño, la capacidad de cooperación de los progenitores, la existencia de conflictos graves entre ellos y la consideración del interés superior del niño. Estos criterios son esenciales para determinar la necesidad de una medida cautelar y proteger el bienestar del niño.

Estos resultados concuerdan con la investigación realizada por Díaz Castillo (2019), quien destaca la importancia de establecer criterios para otorgar una medida cautelar en el régimen de visitas con el propósito de salvaguardar el interés superior del niño desde el inicio del proceso de tenencia provisional. Además, Paisig (2021) enfatiza la necesidad de contar con dichos criterios para priorizar el interés superior del niño en todas las decisiones relacionadas con su tenencia, ya que la ausencia de estos representa un peligro para el menor.

En conclusión, aunque no se han establecido criterios especiales de manera explícita, la evaluación caso por caso y la consideración de los criterios mencionados son fundamentales para determinar la necesidad de una medida cautelar y proteger el bienestar del niño afectado por el Síndrome de Alienación Parental en el proceso de tenencia provisional. Estos hallazgos respaldan la importancia de establecer criterios claros y precisos para asegurar una protección efectiva del interés superior del niño en este tipo de situaciones.

Con respecto a los criterios para conceder medidas cautelares de oficio en el proceso de custodia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental, con el objetivo de proteger el principio de interés superior del niño en el año 2023, se ha determinado que es esencial tener en cuenta la existencia de señales claras de alienación parental, el riesgo de perjuicio psicológico o emocional para el menor, la capacidad de colaboración de los progenitores, la presencia de conflictos graves entre ellos y la evaluación del interés superior del niño. Estos aspectos son fundamentales para garantizar una protección adecuada del niño, al evaluar los indicios de alienación, los posibles efectos negativos en su bienestar, la cooperación entre los padres, la influencia de los conflictos y la priorización de su interés superior en las decisiones relacionadas con la custodia provisional y la alienación parental.

En concordancia con estos hallazgos, Peña (2022) destaca que es necesario relacionar el síndrome con la custodia para priorizar los derechos fundamentales de los menores. Su investigación subraya la necesidad de modificar la custodia cuando se detecte la presencia de alienación parental en perjuicio del progenitor no alienante. Además, Paisig (2021) resalta la importancia de considerar las consecuencias negativas del fenómeno como una forma de violencia psicológica que afecta tanto a los niños como al progenitor no conviviente, haciendo hincapié en la necesidad de abordar y prevenir estos efectos perjudiciales.

Por último, Román (2018) enfatiza la importancia de salvaguardar el interés el derecho de los menores al otorgar la custodia, teniendo en cuenta su bienestar y

beneficio en todas las decisiones relacionadas con los menores. Estos estudios a nivel regional y nacional respaldan la importancia de establecer criterios sólidos para otorgar medidas cautelares de oficio en casos de Síndrome de Alienación Parental, garantizando así la protección y el bienestar de los niños involucrados.

En conclusión, la discusión sobre los criterios para otorgar medidas cautelares de oficio en casos de Síndrome de Alienación Parental y proteger el principio de interés superior del niño en el año 2022 se ha enriquecido con las investigaciones de diferentes autores a nivel internacional y nacional. Sus estudios han resaltado la importancia de reconocer a los niños como titulares de derechos, considerar el riesgo de perjuicio psicológico o emocional, evaluar la capacidad de colaboración de los progenitores y valorar el interés superior del niño. Estos aportes han contribuido a la comprensión y aplicación de criterios fundamentales para proteger el bienestar de los menores en situaciones de Síndrome de Alienación Parental.

V. CONCLUSIONES

A continuación, se detallará las conclusiones a las que arribé luego de haber obtenido los resultados de la investigación planteada:

1. Según corresponde al objetivo general sobre fundamentar los criterios para otorgar medida cautelar de oficio en el proceso de tenencia provisional frente al SAP con el fin de salvaguardar el principio de interés superior de los niños; se planteó que dichos criterios están establecidos ante la existencia de un daño irreparable e inminente para la afectación del interés superior y que según nuestro código civil el juez tiene la potestad para que de forma precautoria se actúe ante la presencia de conflictos graves que pongan en peligro el interés superior del menor a fin de cesar cualquier acto lesivo contra ellos.
2. En referencia al primer objetivo específico sobre precisar los presupuestos especiales, respecto al proveimiento para conceder la medida cautelar en el proceso de tenencia provisional, se ha manifestado que no existen presupuestos especiales para que el juez proceda a conceder una medida cautelar de oficio, esto se da conforme a los indicios que presentan las partes involucradas y la evaluación que realiza el juez de cada caso que se le presenta valorando lo que corresponde al interés superior, la cooperación de los padres dentro del proceso y el nivel de afectación psicológico al menor.
3. Con relación al segundo objetivo específico sobre analizar los presupuestos generales para constituir una medida cautelar en el proceso de familia, queda claro que para que el juez director del proceso conceda una medida cautelar no existen presupuestos especiales debidamente normados para actuar específicamente en los casos de tenencia provisional, se debe acudir a cuerpos normativos relacionados a la materia como el código de los niños y adolescentes que brinda orientación sobre los criterios a considerar en estos casos

sobre todo para la protección de los menores, teniendo en cuenta toda la carga de la prueba presentada por las partes involucradas evaluando de manera concienzuda a fin de actuar imparcial y objetiva.

VI. RECOMENDACIONES

1. A los jueces, que establezcan criterios específicos para otorgar medidas cautelares de oficio en casos de tenencia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental (SAP). Estos criterios deben estar fundamentados en la existencia de un daño irreparable e inminente para el interés superior del niño.
2. A los jueces que establezcan pautas para evaluar la veracidad de los indicios presentados y se considere el grado de cooperación de los padres en el proceso.
3. Al congreso de la República que consideren los cuerpos normativos relacionados con la protección de los niños y adolescentes, como el código de los niños y adolescentes, cuando se pretenda legislar sobre la tenencia provisional.
4. Al Poder Judicial, se recomienda que los jueces encargados de los procesos de tenencia provisional reciban capacitación y actualización constante en temas relacionados con el SAP y los aspectos legales y psicológicos involucrados en estos casos. Esto les permitirá contar con los conocimientos necesarios para tomar decisiones informadas y justas, salvaguardando así el principio de interés superior de los niños.

REFERENCIAS

- Actualización Ley N° 27337. (12 de 03 de 2020). *Código de los Niños y Adolescentes*. Sistema Peruano de Información Jurídica.
- Acuña Bustos, A. P. (2019). "Principio del Interés Superior del Niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación Chilena". *Opinión Jurídica*, 17-35.
- Andersson, R. V. (Diciembre de 2018). El Derecho a la Igualdad Del Padre en Relacion a la Tenencia de los Hijos Menores de Tres Años. Piura , Piura - Perú.
- Canales Torres, C. (2018). *Patria Potestad y Tenencia Nuevos Criterios de Otorgamiento Perdida o Suspensión* . Lima -Perù: Gaceta Juridica S.A.
- Castellano Caridad, María Isabel y otros. (2020). *Incursionando en el Mundo de la Investigación - Orientaciones Básicas*. Santa Marta - Colombia: Editorial Unimagdalena.
- Chavèz Granda Julissa, C. P. (2018). *El Interes Superior del Niño, Nña y Adolescente: Un Estudio Sobre Su regulaciòn En la Legislacion Peruana y Su Aplicaciòn en la Jurisprudencia Sobre Tenencia*.
Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13773/Ch%C3%a1vez%20Granda_Chevarr%C3%ada%20Pineda_Inte r%C3%a9s_superior_ni%C3%b1o
- Chulle Maceda, A. L. (2021). *Determinación del Síndrome de Alienación Parental como factor de riesgo en los procesos de tenencia de menores Piura 2019*. Tumbes.
- Elizabeth, S. P. (Noviembre de 2021). La Perdida de la Tenencia Por Alienaciòn Parental . Pág. 13.
- Español, U. C. (Junio de 2006). *Convencion Sobre los Derechos del Niño*. Madrid, España, España.

- Espinosa Encarnación, Marbelle Sofía y otros. (2020). *La Custodia compartida un paliativo al síndrome de alienación parental*. Revista Pedagógica de la Universidad de Cienfuegos 16 (73), 434-441.
- Fernández Cabanillas, F. J. (Junio, 2017 1° Edición). *Manual del Síndrome de Alienación Parental*. España: Industrias Gráficas S.A.
- Freire, E. E. (2018). Las variables y su operacionalización en la investigación educativa - Parte I. *Conrado - Print version ISSN 2519-7320*. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?Script=sci_arttext&pid=S1990-86442018000500039&lng=en&tlng=en
- Jara, C. B. (2020). Un estado del arte analítico de las publicaciones sobre los derechos del niño en español. A propósito de tres tendencias bibliográficas: la negacionista, la oficial y la contraoficial. *DERECHO PUCP N° 85*, 473-515. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n85/2305-2546-derecho-85-00473.pdf>
- Jorge, C. V. (Mayo de 2018). El Interés Superior del Niño. *Jurídica*, págs. 1-1.
- López Aquino, M. R. (2022). Síndrome parental y el régimen de visitas. *Ciencia Latina - Revista Multidisciplinar*.
- Malù, C. G. (2019). La Influencia de Alienación Parental en la Decisión Jurisdiccional en los Procesos de Divorcio y Tenencia del Menor en el Distrito judicial de Puno 2018. Puno, Puno, Perú.
- María Cristina Useche, Wileidys Artigas, Beatriz Queipo, Édison Perozo. (Primera edición, 2019). *Técnicas e instrumento de recolección de datos cuali-cuantitativos*. Colombia: Universidad de La Guajira.
- Marisa D' Aquino, Viviana Barrón de Olivares. (2020). *Proyectos y Metodologías de la Investigación*. Argentina: Editorial Maipue.
- Meza, C. A. (02 de Agosto de 2021). Las necesidades educativas especiales y el trastorno de espectro autista en la construcción del principio de interés superior del niño, niña y adolescente en el derecho Chileno.

- CES DERECHO. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?Script=sci_arttext&pid=S2145-77192020000200179
- Oficina General de Monitoreo, E. D. (Agosto de 2022). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/omep/pdf/resumen/Resumen-Piura.pdf>
- PASTOR, M. N. (2022). EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN DERECHO DE FAMILIA. *REVISTA MÉDICO-JURÍDICA*.
- Pérez, L. (2020). *Metodología de la Investigación Científica*. Buenos Aires: Editorial Maipue.
- PRETELL, B. F. (2019). *COMO IDENTIFICAR EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL*. LIMA.
- Rodríguez Fonseca, E. A. (2019). *¿Es posible tipificar el Síndrome de Alienación Parental como Delito Autónomo en Colombia?* Bogotá.
- SANTAMARÍA, M. L. (2018). EL CONCEPTO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SU DIMENSIÓN CONSTITUCIONAL. *COLECCIÓN INFANCIA Y ADOLESCENCIA VOLUMEN 7*, 13-14.
- Semanario Judicial de la Federación, Sentencia 28423 (Suprema Corte de Justicia de la Nación 22 de Marzo de 2019).
- Sucasaire Pilco, J. (2022). *Orientaciones para la selección y el cálculo del tamaño de la muestra en investigación*. (J. S. Pilco, Ed.) Agustino, Lima - Perú: Primera edición digital - marzo.
- UNICEF. (1990). Convención sobre los Derechos del Niño. *UNICEF*.
- Villarán, M. C. (2018). *Derecho de la Niñez y Adolescencia*.
- Viteri Cevallos, M. E. (2022). *La Garantía del Principio de Protección Integral y el Interés Superior del Niño frente a la Alienación Parenta en el Divorcio o Separación de Hecho en el Ecuador* . Cuencia - Ecuador.

ANEXOS

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Título de Tesis: “Medida cautelar de oficio frente al Síndrome de alienación parental para salvaguardar el principio de interés superior del niño, 2022”

Ámbito Temático	Formulación al problema	Objetivos de la Investigación	Categorías	Definición Conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Instrumento
Medida cautelar de oficio frente al Síndrome de alienación parental para salvaguardar el principio de interés superior del niño, 2022	¿Existen fundamentos para otorgar medida cautelar de oficio en el proceso de tenencia provisional frente al Síndrome de alienación parental para salvaguardar el principio de interés superior del niño, 2022?	Objetivo General fundamentar los criterios para otorgar medida cautelar de oficio en el proceso de tenencia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental, con el fin de salvaguardar el principio de interés superior del niño en el año 2022	Precisar los criterios para otorgar medida cautelar de oficio en los procesos de tenencia provisional	Ledesma, (2018) señala que Lo provisional no constituye una acción judicial; ya que lo distintivo de la medida cautelar es que la solicitud del solicitante puede obtener una decisión favorable inmediata por parte del juez, sin requerir una previa participación bilateral en la instancia, según señala Ledesma.	Se aplicará guía de entrevista a los profesionales en Derecho, con especialidad en derecho de familia, quienes se les formulará 8 interrogantes, para verificar los criterios a requeridos para que el juez otorgue la medida cautelar de oficio	<ul style="list-style-type: none"> - Como instrumento para garantizar el debido proceso familiar - Presupuestos especiales, respecto al proveimiento (de oficio o de parte) - Caracteres diferenciados - Tenencia provisional - El juez frente al conflicto familiar - Intervención del Ministerio publico 	Guía de entrevista

		<p>Objetivos Específicos:</p> <p>a) Precisar los presupuestos especiales, respecto al proveimiento para conceder la medida cautelar en el proceso de tenencia provisional.</p> <p>b) Analizar los presupuestos generales para constituir una medida cautelar en el proceso de familia</p>	<p>Síndrome de alienación parental para salvaguardar el principio de interés superior del niño</p>	<p>El síndrome de alienación parental (SAP) es un tipo de conducta afecta gravemente en la vida del menor dentro del ámbito familiar. Es considerado también un trastorno o enfermedad, para otros una alteración de la conducta del menor. En la legislación peruana no existe norma que lo regule. existiendo con ello un vacío legal. (Gonzales, 2018)</p>	<p>Gonzales (2018). Consigna que el (SAP) es un tipo de conducta afecta gravemente en la vida del menor dentro del ámbito familiar. Es considerado también un trastorno o enfermedad, para otros una alteración de la conducta del menor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conceptualización - Conducta de los progenitores - afectación a las relaciones familiares - afectación al interés superior del niño - afectación al debido proceso 	
--	--	--	--	---	---	--	--

Anexo 2: Validación de instrumentos y entrevistas



FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

TÍTULO: “Medida cautelar de oficio frente al Síndrome de alienación parental para salvaguardar el principio de interés superior del niño, 2022”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X			
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en															X						

	cantidad y calidad.																			
6.Intencionaldiad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																	X		
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																	X		
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																	X		
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																	X		

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 15 de junio del 2023.



FIRMA

Mag.: Elvis Marlon Guidino Valderrama
DNI/C.E.: 02709946
Teléfono: 943799689
E-mail: elvisguidinovalderrama39@hotmail.com

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Elvis Marlon Guidino Valderrama, con DNI/C.E. N° 02709946, registrado con código SUNEDU 0000-0001-6049-088X, de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como socio en el Estudio Jurídico Guidino, Zapata y Calle Abogados y Consultores.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				x	
2. Objetividad				x	
3. Actualidad				x	
4. Organización				x	
5. Suficiencia				x	
6. Intencionalidad				x	
7. Consistencia				x	
8. Coherencia				x	
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los quince días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Magister (a) : Elvis Marlon Guidino Valderrama
 DNI/C.E. : 02709946
 Especialidad : Magister en Docencia Universitaria
 E-mail : elvisguidinovalderrama39@hotmail.com

Elvis Marlon Guidino Valderrama
 ABOGADO
 Reg. ICAP. 1417

FIRMA

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

TÍTULO: “Medida cautelar de oficio frente al Síndrome de alienación parental para salvaguardar el principio de interés superior del niño, 2022”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en																X					

	cantidad y calidad.																					
6.Intencionaldiad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																					x
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																					x
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																					x
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																					x

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 15 de junio del 2023.



Manuel Francisco López Cruz
 MAG. FCFP 2022

Mag.: Manuel Francisco López Cruz
 DNI/C.E.: 46091219
 Teléfono: 983151701
 E-mail: manuel9_89@hotmail.com

FIRMA

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Manuel Francisco López Cruz, con DNI/C.E. N° 46091219, registrado con código SUNEDU 0000-0001-5179-8487, Magister en Gestión Pública, de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como docente a tiempo completo en la Universidad César Vallejo, Filial Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				x	
2. Objetividad				x	
3. Actualidad				x	
4. Organización				x	
5. Suficiencia				x	
6. Intencionalidad				x	
7. Consistencia				x	
8. Coherencia				x	
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los quince días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Magister (a) : Manuel Francisco López Cruz
 DNI/C.E. : 46091219
 Especialidad : Magister en Gestión Pública
 E-mail : manuel9_89@hotmail.com



Manuel Francisco López Cruz
 ABOGADO
 Reg. ICAP 2008

FIRMA

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Jesús María Sandoval Valdiviezo, con DNI/C.E. N° 02629159, Doctora en Derecho con Resolución N° 922 de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Docente en la Universidad César Vallejo, en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación **"Medida cautelar de oficio frente al Síndrome de alienación parental para salvaguardar el principio de interés superior del niño 2022"**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				x	
2. Objetividad				x	
3. Actualidad				x	
4. Organización				x	
5. Suficiencia				x	
6. Intencionalidad				x	
7. Consistencia				x	
8. Coherencia				x	
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los quince días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Magister (a) : Jesús María Sandoval Valdiviezo
 DNI/C.E. : 02629159
 Especialidad : Magister en Docencia Universitaria
 E-mail : centroreynapiura@hotmail.com



FIRMA

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

TÍTULO: “Medida cautelar de oficio frente al Síndrome de alienación parental para salvaguardar el principio de interés superior del niño, 2022”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en																X					



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **LOPEZ CRUZ**
Nombres **MANUEL FRANCISCO**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **46091219**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**
Rector **LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION**
Secretario General **LOMPARTE ROSALES ROSA JULIANA**
Director **PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**
Denominación **MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA**
Fecha de Expedición **22/02/21**
Resolución/Acta **0006-2021-UCV**
Diploma **052-103623**
Fecha Matricula **18/08/2018**
Fecha Egreso **05/01/2020**

Fecha de emisión de la constancia:
28 de Junio de 2023



CÓDIGO VIRTUAL 0001347479

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Activo: Servidor de Agente automatizado.
Fecha: 28/06/2023 22:00:47-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde Internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **GUIDINO VALDERRAMA**
Nombres **ELVIS MARLON**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Número de Documento de Identidad **02709946**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.**
Rector **FIDEL RAMIREZ PRADO**
Secretario General **CARLOS HINOJOSA UCHOFEN**
Director **VICENTE CASTAÑEDA CHAVEZ**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**
Denominación **MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA**
Fecha de Expedición **18/07/2008**
Resolución/Acta **5034-2008-R-UAP**
Diploma **A00838543**
Fecha Matrícula **Sin información (****)**
Fecha Egreso **Sin información (****)**

Fecha de emisión de la constancia:
28 de Junio de 2023



CÓDIGO VIRTUAL 0001347488

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Módulo: Servidor de Agente automatizado.
Fecha: 28/06/2023 22:04:01-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde Internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(****) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p.m.

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	DOCTOR EN GESTION E INVESTIGACION DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 02/07/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 11/06/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	DOCTOR EN DERECHO Fecha de diploma: 03/05/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION SUPERIOR Fecha de diploma: 09/06/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	BACHILLER EN EDUCACION Fecha de diploma: 01/12/1994 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD RICARDO PALMA <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	ABOGADO Fecha de diploma: 14/11/2012 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIESO, JESUS MARIA DNI 02629159	LICENCIADO EN EDUCACION SECUNDARIA FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA Fecha de diploma: 28/12/2005 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA DE SAN PEDRO <i>PERU</i>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	SANDOVAL VALDIVIEZO
Nombres	JESUS MARIA
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	02629159

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD SAN PEDRO
Rector	JOSE MARIA HUAMAN RUIZ
Secretario	ANGEL EFREN PAREDES QUIPUSCOA
Decano	FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	DOCTOR
Denominación	DOCTOR EN DERECHO
Fecha de Expedición	03/05/2011
Resolución/Acta	01488 - 2011 - USP / CU
Diploma	A1288374
Fecha Matricula	Sin información (****)
Fecha Egreso	Sin información (****)

Fecha de emisión de la constancia:
30 de Junio de 2023



CÓDIGO VIRTUAL 0001348490


ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Intitvo: Servidor de Agente automatizado.
Fecha: 30/06/2023 10:02:52-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectores de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27209 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(****) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p.m.

ANEXO N°03



Entrevistado:

Ocupación:

Institución:

Fecha:

Objetivo:

Obtener información y perspectivas sobre las prácticas actuales, los desafíos y las estrategias utilizadas en la identificación y tratamiento del SAP.

Consigna:

Esto permitirá obtener una visión integral de las experiencias y conocimientos de los profesionales involucrados en este ámbito, con el fin de mejorar los enfoques y abordajes en el manejo de este síndrome y brindar un mejor apoyo a las familias afectadas.

1. **¿Cuáles son los criterios fundamentales que se utilizan para otorgar una medida cautelar de oficio en el proceso de tenencia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental?**

.....
.....
.....

2. **¿Qué fundamentos legales respaldan la necesidad de salvaguardar el principio de interés superior del niño al otorgar medidas cautelares en casos de Síndrome de Alienación Parental?**

.....
.....

3. ¿Existen presupuestos especiales que se consideren prioritarios para conceder una medida cautelar en el proceso de tenencia provisional relacionado con el Síndrome de Alienación Parental?

.....

.....

.....

4. ¿Cuáles son los criterios diferenciados que se aplican al evaluar la necesidad de una medida cautelar en casos de Síndrome de Alienación Parental, en comparación con otros casos de conflicto familiar?

.....

.....

.....

5. ¿Cuál es el papel del juez frente al conflicto familiar relacionado con el Síndrome de Alienación Parental y cómo influye en la decisión de otorgar una medida cautelar en el proceso de tenencia provisional?

.....

.....

.....

6. ¿Qué consideraciones específicas se tienen en cuenta al evaluar la intervención del Ministerio Público en casos de tenencia provisional relacionados con el Síndrome de Alienación Parental?

.....

.....

.....

7. ¿Cuáles son los requisitos o pruebas necesarias para fundamentar la necesidad de una medida cautelar de oficio en el contexto de la tenencia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental?



.....

.....

.....

8. ¿Existen directrices o pautas específicas establecidas para los jueces al momento de decidir sobre una medida cautelar en casos de Síndrome de Alienación Parental durante el año 2022, con el objetivo de salvaguardar el principio de interés superior del niño?

.....

.....

.....

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

.....

.....

.....

¡GRACIAS POR SU APORTE!

ANEXO N°2

Guía de entrevista dirigida trabajadores de los juzgados de familia, centros de protección de menores y organizaciones especializadas en el abordaje del Síndrome de Alienación Parental (SAP)

Entrevistado: JEISON FLORES TAPIA
Ocupación: SECRETARIO JUDICIAL.
Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
Fecha: 20 de junio de 2023.

Objetivo:

Obtener información y perspectivas sobre las prácticas actuales, los desafíos y las estrategias utilizadas en la identificación y tratamiento del SAP.

Consigna:

Esto permitirá obtener una visión integral de las experiencias y conocimientos de los profesionales involucrados en este ámbito, con el fin de mejorar los enfoques y abordajes en el manejo de este síndrome y brindar un mejor apoyo a las familias afectadas.

1. ¿Cuáles son los criterios fundamentales que se utilizan para otorgar una medida cautelar de oficio en el proceso de tenencia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental?

Para los casos de medidas cautelares de oficio se debe observar el artículo 677 del Código Procesal Civil, concordado con el 682 y 687 del mismo texto legal. En ese sentido uno de los criterios sería la inminencia de un perjuicio irreparable.

2. ¿Qué fundamentos legales respaldan la necesidad de salvaguardar el principio de interés superior del niño al otorgar medidas cautelares en casos de Síndrome

de Alienación Parental?

En caso de fundamentos legales se puede señalar la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N° 30466, el Código de los Niños y Adolescentes, la jurisprudencia de la Corte Interamericana, el Tribunal Constitucional o la Corte Suprema de Justicia de la República.

3. ¿Existen presupuestos especiales que se consideren prioritarios para conceder una medida cautelar en el proceso de tenencia provisional relacionado con el Síndrome de Alienación Parental?

No existen presupuestos especiales. La evaluación es caso por caso.

4. ¿Cuáles son los criterios diferenciados que se aplican al evaluar la necesidad de una medida cautelar en casos de Síndrome de Alienación Parental, en comparación con otros casos de conflicto familiar?

Para establecer una tenencia se requiere evaluar, entre otros, que progenitor permite el contacto de los hijos con el otro progenitor. Entonces, si se alega A.P. tendría que evaluarse el medio probatorio que lo sustenta.

5. ¿Cuál es el papel del juez frente al conflicto familiar relacionado con el Síndrome de Alienación Parental y cómo influye en la decisión de otorgar una medida cautelar en el proceso de tenencia provisional?

En principio se tiene que evaluar los requisitos para el otorgamiento de una tenencia, es decir, observar lo que dice la ley. Luego, corresponde evaluar las circunstancias del caso concreto. En su sentido, no basta el solo diagnóstico de un síndrome de alienación parental.

6. ¿Qué consideraciones específicas se tienen en cuenta al evaluar la intervención del Ministerio Público en casos de tenencia provisional relacionados con el Síndrome de Alienación Parental?

Su intervención está prevista por ley. En tal sentido se tiene que observar el artículo 87 del Código de los Niños y Adolescentes.

7. ¿Cuáles son los requisitos o pruebas necesarias para fundamentar la necesidad de una medida cautelar de oficio en el contexto de la tenencia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental?

Dependerá de las circunstancias y del caso concreto. Un informe psicológico que establezca la existencia de esa figura puede orientar o servir de sustento a la decisión judicial; sin embargo, no se debe tomar como prueba tasada.

8. ¿Existen directrices o pautas específicas establecidas para los jueces al momento de decidir sobre una medida cautelar en casos de Síndrome de Alienación Parental durante el año 2022, con el objetivo de salvaguardar el principio de interés superior del niño?

No.

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

Al respecto, podría complementarse con lo señalado por el Comité de Expertas de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) que considera esta figura controvertida y que puede ser usada para perpetrar violencia de género y podría generar una situación de violencia institucional.

¡GRACIAS POR SU APORTE!

ANEXO N°2

Guía de entrevista dirigida trabajadores de los juzgados de familia, centros de protección de menores y organizaciones especializadas en el abordaje del Síndrome de Alienación Parental (SAP)

Entrevistado: MARCO JESÚS FERNÁNDEZ SANDOVAL
Ocupación: ASISTENTE JURIDICIONAL DE C.G.E.
Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
Fecha: 20 - JUNIO - 2023

Objetivo:

Obtener información y perspectivas sobre las prácticas actuales, los desafíos y las estrategias utilizadas en la identificación y tratamiento del SAP.

Consigna:

Esto permitirá obtener una visión integral de las experiencias y conocimientos de los profesionales involucrados en este ámbito, con el fin de mejorar los enfoques y abordajes en el manejo de este síndrome y brindar un mejor apoyo a las familias afectadas.

1. ¿Cuáles son los criterios fundamentales que se utilizan para otorgar una medida cautelar de oficio en el proceso de tenencia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental?

SE DEBE OBSERVAR LOS ARTÍCULOS 677, CON EL 682 Y 687
DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL

2. ¿Qué fundamentos legales respaldan la necesidad de salvaguardar el principio de interés superior del niño al otorgar medidas cautelares en casos de Síndrome

de Alienación Parental?

SE DEBE SEÑALAR LA LEY 30166 DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS
Y ADOLESCENTES; Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA.

3. ¿Existen presupuestos especiales que se consideren prioritarios para conceder una medida cautelar en el proceso de tenencia provisional relacionado con el Síndrome de Alienación Parental?

LAS EVALUACIONES SON CASO POR CASO, ES DECIR,
NO EXISTEN PRESUPUESTOS ESPECIALES.

4. ¿Cuáles son los criterios diferenciados que se aplican al evaluar la necesidad de una medida cautelar en casos de Síndrome de Alienación Parental, en comparación con otros casos de conflicto familiar?

SE REQUIERE EVALUAR SI SE DA CASO A ALIENACION PARENTAL
SE DEBERIAN EVALUAR LOS DIFERENTES MEDIOS PROPOSTOS
QUE SUSTENTEN.

5. ¿Cuál es el papel del juez frente al conflicto familiar relacionado con el Síndrome de Alienación Parental y cómo influye en la decisión de otorgar una medida cautelar en el proceso de tenencia provisional?

SE EVALUAN TODOS LOS REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO
DE TENENCIA.

6. ¿Qué consideraciones específicas se tienen en cuenta al evaluar la intervención del Ministerio Público en casos de tenencia provisional relacionados con el Síndrome de Alienación Parental?

SE DEBE OBSERVAR EL ARTICULO 27 DEL CODIGO PROCESAL
DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

7. ¿Cuáles son los requisitos o pruebas necesarias para fundamentar la necesidad de una medida cautelar de oficio en el contexto de la tenencia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental?

PODRIAN SERVIR UN INFORME PSICOLÓGICO PERO TAMBIÉN
DEPENDER DE SUS CIRCUNSTANCIAS.

8. ¿Existen directrices o pautas específicas establecidas para los jueces al momento de decidir sobre una medida cautelar en casos de Síndrome de Alienación Parental durante el año 2022, con el objetivo de salvaguardar el principio de interés superior del niño?

NO.

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

¡GRACIAS POR SU APORTE!

ANEXO N°2

Guía de entrevista dirigida trabajadores de los juzgados de familia, centros de protección de menores y organizaciones especializadas en el abordaje del Síndrome de Alienación Parental (SAP)

Entrevistado:.....SOCORRO NIÑAGOS QUINTANA MIRANDA.....
Ocupación:..... AUXILIAR JUDICIAL.....
Institución:..... CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA.....
Fecha:..... 20 DE JUNIO 2023.....

Objetivo:

Obtener información y perspectivas sobre las prácticas actuales, los desafíos y las estrategias utilizadas en la identificación y tratamiento del SAP.

Consigna:

Esto permitirá obtener una visión integral de las experiencias y conocimientos de los profesionales involucrados en este ámbito, con el fin de mejorar los enfoques y abordajes en el manejo de este síndrome y brindar un mejor apoyo a las familias afectadas.

1. ¿Cuáles son los criterios fundamentales que se utilizan para otorgar una medida cautelar de oficio en el proceso de tenencia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental?

EN MEDIDAS CAUTELARES SE DEBE OBSERVAR EL ARTÍCULO 697 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, CONOCHE TAMBIÉN CON EL ART. 632 y 633, AQUÍ SE DEBE PREVALECER EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.

2. ¿Qué fundamentos legales respaldan la necesidad de salvaguardar el principio de interés superior del niño al otorgar medidas cautelares en casos de Síndrome

de Alienación Parental?

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA LEY N° 30466, el Código de los Niños y Adolescentes, el Tribunal Constitucional o la Corte Suprema

3. ¿Existen presupuestos especiales que se consideren prioritarios para conceder una medida cautelar en el proceso de tenencia provisional relacionado con el Síndrome de Alienación Parental?

No existen.

4. ¿Cuáles son los criterios diferenciados que se aplican al evaluar la necesidad de una medida cautelar en casos de Síndrome de Alienación Parental, en comparación con otros casos de conflicto familiar?

• Se requiere evaluar varios factores que los padres permitan el contacto con ambos, alimentos, cuidado del niño, etc.

5. ¿Cuál es el papel del juez frente al conflicto familiar relacionado con el Síndrome de Alienación Parental y cómo influye en la decisión de otorgar una medida cautelar en el proceso de tenencia provisional?

El Juez debe evaluar el caso en general, deberá evaluar los requisitos para poder otorgar la tenencia, hacer prevalecer al interés del niño.

6. ¿Qué consideraciones específicas se tienen en cuenta al evaluar la intervención del Ministerio Público en casos de tenencia provisional relacionados con el Síndrome de Alienación Parental?

Se observa aquí el artículo 87 del Código de los Niños y Adolescentes.

7. ¿Cuáles son los requisitos o pruebas necesarias para fundamentar la necesidad de una medida cautelar de oficio en el contexto de la tenencia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental?

Depende de cada caso, se deberá evaluar informe psicológico, en algunos casos la opinión del niño, etc.

8. ¿Existen directrices o pautas específicas establecidas para los jueces al momento de decidir sobre una medida cautelar en casos de Síndrome de Alienación Parental durante el año 2022, con el objetivo de salvaguardar el principio de interés superior del niño?

NO.

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

En caso de Tenencia Provisional frente al Síndrome de Alienación Parental no existe la medida cautelar de oficio.

¡GRACIAS POR SU APORTE!

ANEXO N°2

Guía de entrevista dirigida trabajadores de los juzgados de familia, centros de protección de menores y organizaciones especializadas en el abordaje del Síndrome de Alienación Parental (SAP)

Entrevistado: AMELÍ GONZÁLES ARTEAGA

Ocupación: ASISTENTE JUDICIAL

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

Fecha: 20 DE JUNIO DEL 2023

Objetivo:

Obtener información y perspectivas sobre las prácticas actuales, los desafíos y las estrategias utilizadas en la identificación y tratamiento del SAP.

Consigna:

Esto permitirá obtener una visión integral de las experiencias y conocimientos de los profesionales involucrados en este ámbito, con el fin de mejorar los enfoques y abordajes en el manejo de este síndrome y brindar un mejor apoyo a las familias afectadas.

1. **¿Cuáles son los criterios fundamentales que se utilizan para otorgar una medida cautelar de oficio en el proceso de tenencia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental?**

Uno de los criterios fundamentales que utilizarían para otorgar una medida cautelar de oficio en el proceso de tenencia provisional sería la existencia de un perjuicio o daño inminente e irreparable.

2. **¿Qué fundamentos legales respaldan la necesidad de salvaguardar el principio de interés superior del niño al otorgar medidas cautelares en casos de Síndrome de Alienación Parental?**

Dentro de los fundamentos legales que respaldan la necesidad de salvaguardar el

principio de interés superior del niño, podría mencionarse al Código de niños y adolescentes, a la Convención sobre los Derechos del Niño, a la Ley N° 39466, a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano o de la Corte Suprema de Justicia de la República Peruana.

3. ¿Existen presupuestos especiales que se consideren prioritarios para conceder una medida cautelar en el proceso de tenencia provisional relacionado con el Síndrome de Alienación Parental?

Desde mi punto de vista, no existen presupuestos especiales que se podrían considerar prioritarios para conceder una medida cautelar en un proceso de tenencia provisional; pues el análisis deberá realizarse según sea el caso en concreto.

4. ¿Cuáles son los criterios diferenciados que se aplican al evaluar la necesidad de una medida cautelar en casos de Síndrome de Alienación Parental, en comparación con otros casos de conflicto familiar?

Dentro de los criterios diferenciados podría mencionarse la necesidad de evaluar al progenitor que reclama la tenencia a fin de determinar si permitirá o no el contacto del hijo con el otro progenitor; asimismo, deberá analizarse si el progenitor demandante tiene un vínculo afectivo con el hijo, entre otras cosas. En todo caso, si se ha alegado la existencia del Síndrome de Alienación Parental, ésta deberá estar debidamente sustentada a través de un medio probatorio idóneo.

5. ¿Cuál es el papel del juez frente al conflicto familiar relacionado con el Síndrome de Alienación Parental y cómo influye en la decisión de otorgar una medida cautelar en el proceso de tenencia provisional?

El papel que desempeña el juez en el citado caso resulta decisivo, para lo cual previo a dar su fallo deberá analizar todos los medios probatorios, las circunstancias en concreto, en concordancia con lo estipulado en la Ley.

6. ¿Qué consideraciones específicas se tienen en cuenta al evaluar la intervención del Ministerio Público en casos de tenencia provisional relacionados con el Síndrome de Alienación Parental?

La intervención del Ministerio Público en estos casos se encuentra prevista por Ley, concretamente en el artículo 87° del Código de Niños y adolescentes.

7. ¿Cuáles son los requisitos o pruebas necesarias para fundamentar la necesidad de una medida cautelar de oficio en el contexto de la tenencia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental?

Una de las pruebas o requisitos en estos casos podría ser una evaluación psicológica que determine la existencia o no del síndrome de alienación parental, sin embargo, ello también dependerá del caso en concreto; por lo que el análisis en conjunto concordado con lo dispuesto por la Ley será finalmente lo que llevaría a sustentar el fallo judicial.

8. ¿Existen directrices o pautas específicas establecidas para los jueces al momento de decidir sobre una medida cautelar en casos de Síndrome de Alienación Parental durante el año 2022, con el objetivo de salvaguardar el principio de interés superior del niño?

Durante el año 2022, existen directrices y pautas específicas establecidas para los jueces al momento de decidir sobre una medida cautelar en casos de Síndrome de Alienación Parental, con el propósito de salvaguardar el principio de interés superior del niño. Estas directrices incluyen la consideración prioritaria del bienestar del niño, la necesidad de evaluar detalladamente las pruebas presentadas por ambas partes, y la importancia de adoptar medidas que minimicen el impacto negativo del Síndrome de Alienación Parental en la relación entre el niño y el progenitor alienado. Los jueces deben tomar en cuenta estas directrices al tomar decisiones respecto a medidas cautelares. Pero directrices normadas hasta el momento no.

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

El estudio y/o análisis de los casos del Síndrome de Alienación Parental, podrían complementarse con lo dispuesto en la Convención de Belém do Pará, en tanto podría ser la raíz de un caso de violencia.

¡GRACIAS POR SU APORTE!

ANEXO N°2

Entrevistado: Sheila Melissa Crisanto Cerón

Ocupación: Juez del Juzgado de Familia permanente de Sullana

Institución: Poder Judicial

Fecha: 20/06/2023

Objetivo:

Obtener información y perspectivas sobre las prácticas actuales, los desafíos y las estrategias utilizadas en la identificación y tratamiento del SAP.

Consigna:

Esto permitirá obtener una visión integral de las experiencias y conocimientos de los profesionales involucrados en este ámbito, con el fin de mejorar los enfoques y abordajes en el manejo de este síndrome y brindar un mejor apoyo a las familias afectadas.

1. **¿Cuáles son los criterios fundamentales que se utilizan para otorgar una medida cautelar de oficio en el proceso de tenencia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental?**

Para resolver un caso de tenencia provisional con incidencia al Síndrome de Alienación parental, resulta primordial tener en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente conexo al bienestar del menor y al criterio de priorizar el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño, niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor, esto es, salvaguardar el derecho de comunicación de su hijo con el otro progenitor.

2. **¿Qué fundamentos legales respaldan la necesidad de salvaguardar el principio de interés superior del niño al otorgar medidas cautelares en casos de Síndrome de Alienación Parental?**

La Convención sobre los Derechos del Niño que en su artículo 9.3 establece que

«los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño»; dicho enunciado también se encuentra recogido en el Código de los Niños y adolescentes respaldando el principio de interés superior del niño en el artículo 84°. Por su parte, existe reiterada jurisprudencia nacional que ha resuelto procesos de Tenencia frente al Síndrome de Alienación Parental, como lo son: Casación 2067-2010/ Casación 5138-2010, Lima/ Casación 370-2013, Ica.

3. ¿Existen presupuestos especiales que se consideren prioritarios para conceder una medida cautelar en el proceso de tenencia provisional relacionado con el Síndrome de Alienación Parental?

Como presupuesto al otorgamiento de una tenencia provisional relacionado con el Síndrome de Alienación Parental, resulta necesario verificar el comportamiento de alejamiento o rechazo injustificado que mantiene el niño, niña o adolescente, frente al progenitor que no ostenta la tenencia del menor.

4. ¿Cuáles son los criterios diferenciados que se aplican al evaluar la necesidad de una medida cautelar en casos de Síndrome de Alienación Parental, en comparación con otros casos de conflicto familiar?

Para resolver un caso de Síndrome de Alienación Parental resulta necesario evaluar de manera exhaustiva los resultados de los informes psicológicos realizados al menor, así como la entrevista que se pudiera efectuar en audiencia; ello con el fin de poder analizar si el menor viene presentando conductas de alienación que le implique tener rechazo o alejamiento hacia el otro progenitor.

5. ¿Cuál es el papel del juez frente al conflicto familiar relacionado con el Síndrome de Alienación Parental y cómo influye en la decisión de otorgar una medida cautelar en el proceso de tenencia provisional?

El papel del Juez es determinante en los conflictos familiares relacionados con el Síndrome de Alienación Parental, toda vez que le corresponde analizar los resultados de los informes del Equipo Multidisciplinario y determinar si existe o no alienación en

el menor, para ello el juez deberá involucrarse en el trabajo del Equipo Multidisciplinario con la finalidad de emitir una solución adecuada a las necesidades del niño, niña o adolescente.

6. ¿Qué consideraciones específicas se tienen en cuenta al evaluar la intervención del Ministerio Público en casos de tenencia provisional relacionados con el Síndrome de Alienación Parental?

El Ministerio Público en su rol de dictaminador frente a los procesos relacionados a menores de edad, emitirá su opinión respecto a lo que soliciten las partes, siendo dicha opinión referencial al momento de resolver la situación un caso de Tenencia relacionado con el Síndrome de Alienación Parental.

7. ¿Cuáles son los requisitos o pruebas necesarias para fundamentar la necesidad de una medida cautelar de oficio en el contexto de la tenencia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental?

Los requisitos y pruebas necesarios para fundamentar la necesidad de una medida cautelar de oficio en el contexto de la tenencia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental son determinantes. Estos requisitos incluyen la presentación de evaluaciones y peritajes psicológicos que demuestren de manera fehaciente la existencia del Síndrome de Alienación Parental, la evidencia contundente de un grave perjuicio emocional o psicológico sufrido por el niño involucrado, y la documentación de conductas de alienación parental por parte de uno de los progenitores. Estas pruebas deben ser sólidas y convincentes para sustentar la necesidad de una medida cautelar. Las solicitudes de Tenencia provisional frente al Síndrome de Alienación Parental se fundamentan en base a la acreditación de un comportamiento de rechazo injustificado del menor hacia el progenitor que no tiene su custodia legal; es por ello que, con el fin de evaluar la existencia o no de un caso de Alienación parental, resulta necesario requerir la evaluación psicológica y social del menor para determinar la existencia de la conducta de rechazo o temor hacia el progenitor alienado.

8. ¿Existen directrices o pautas específicas establecidas para los jueces al momento de decidir sobre una medida cautelar en casos de Síndrome de

Alienación Parental durante el año 2022, con el objetivo de salvaguardar el principio de Interés superior del niño?

La normativa peruana no ha regulado de manera expresa el tema del Síndrome de Alienación parental; sin embargo, la existencia de dicha problemática se puede apreciar intrínsecamente dentro de la regulación establecida en el Código de los Niños y adolescentes, en lo que se refiere a la variación de la tenencia; aparte de ello, por regulación jurisprudencial, los casos de alienación parental han sido considerados como un tipo de violencia o maltrato emocional de los padres a los hijos. Las directrices que encontramos en esas normativas enfatizan la necesidad de priorizar el bienestar del niño, la importancia de evaluar exhaustivamente las pruebas presentadas por ambas partes y la relevancia de adoptar medidas que reduzcan al mínimo el impacto negativo del Síndrome de Alienación Parental en la relación entre el niño y el progenitor alienado. Los jueces deben tener en cuenta estas directrices al tomar decisiones relacionadas con medidas cautelares.

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

.....

.....

.....

¡GRACIAS POR SU APORTE!



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LOPEZ CRUZ MANUEL FRANCISCO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis Completa titulada: "MEDIDA CAUTELAR DE OFICIO FRENTE AL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL PARA SALVAGUARDAR EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, 2022", cuyo autor es SAAVEDRA FIOLE YESABELLA GENARA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 10 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LOPEZ CRUZ MANUEL FRANCISCO DNI: 46091219 ORCID: 0000-0001-5179-8487	Firmado electrónicamente por: MANULOPEZ el 10- 07-2023 14:44:14

Código documento Trilce: TRI - 0583593